ORDENANZA MUNICIPAL Nº 024 -2014/MPH-CZ

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS;

VISTO; el Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo Nº 022-2014, de fecha 26 de Noviembre de 2014, el Proyecto de Ordenanza Municipal que REGULA el Ingreso y Permanencia de Menores de Edad a Páginas WEB de contenido Pornográfico y a cualquier otra forma de comunicación en Red de similar contenido en las Cabinas Públicas de Internet en la ciudad de Caraz, Provincia de Huaylas – Ancash, presentada por la Comisión Ordinaria de Regidores de Planificación, Recaudación, Tributación y Presupuesto, mediante Dictamen Nº 038-2014-MPH/Cz-CPRTyP.;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194º de la Constitución Política del Perú concordante con el Art. 2º del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia que emanan de la voluntad popular que representan al vecindario, fomentando el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción;

Que el Artículo 40º de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la ordenanza de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que el desarrollo y el uso de las tecnologías de la información, ejercen gran influencia en todos los ámbitos de la sociedad, principalmente por su tendencia a la masificación y por representar un medio eficaz para difundir y acceder a todo tipo de información;

Que, sin perjuicio de lo señalado en el considerando precedente, esta situación también ha ocasionado una problemática que atenta contra la integridad psicológica que atenta la intimidad personal y/o familiar de los menores edad, detectándose el acceso de los mismos a información vía internet con contenidos reñidos contra la moral y el pudor;

Que es urgente para autoridades públicas, educadores, padres de familia y ciudadanía en general se tome conciencia de lo nocivo que resulta el uso indebido del internet, cuyos contenidos demostrados a través de audios e imágenes son portadoras de información que transmite mensajes

Jr. San Martín 1121 Plaza de Armas -Caraz- Perú
Teléfono. 043-391029
Anexo. 101
Fax: 043-391046
E-mail. fidel.broncano@municaraz.gob.pe

explícitos o subliminales que ocasionan una distorsión grave en la formación síquica de los estudiantes;

Que los literales 1) y 22) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, garantizan el derecho de toda persona a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física; así como al bienestar en paz y tranquilidad, que comprende el disfrute de su tiempo libre y el descanso de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el Artículo 2° de la Declaración Universal de los Derechos del Niño, suscrita por el gobierno Peruano el 20 de Noviembre de 1959, ate la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, ha dispuesto: "Que el niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, para que puedan desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal en condiciones de libertad y dignidad; siendo de fundamental prevalencia los interés superiores del niño;

Que, siendo antecedente normativo lo establecido en los Artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º de la Ley Nº 28119, modificada por la Ley Nº 29139 – Ley que prohíbe el acceso de menores de edad a páginas WEB de contenido pornográfico y a cualquier otra forma de comunicación en red de similar contenido en las cabinas públicas de internet; la misma que indica que es obligación de todas las personas que poseen a su cargo Cabinas Públicas de Internet;

Que, ante el incremento de establecimientos de cabinas de internet y la notable afluencia de menores, es necesario implementar un mecanismo de protección del menor, lo que hace necesario que esta entidad edil, acorde al principio de interés superior del niño y adolescente, emita una norma municipal que regule los requisitos mínimos que deberán cumplir los establecimientos comerciales destinados al giro de cabinas de internet, para impedir el acceso de menores de edad a páginas WEB de contenido pornográfico; así como las facultades de fiscalización y control y las sanciones a imponerse, en caso de incumplimiento por parte del propietario, conductor y/o administrador del establecimiento comercial;

Estando a lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por lo señalado en el Artículo 9º de la Ley orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD,** aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL INGRESO Y PERMANENCIA DE MENORES DE EDAD A PÁGINAS WEB DE CONTENIDO PORNOGRÁFICO Y A CUALQUIER OTRA FORMA DE COMUNICACIÓN EN RED DE SIMILAR CONTENIDO EN LAS CABINAS PÚBLICAS DE INTERNET", EN LA CIUDAD DE CARAZ

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Jr. San Martín 1121 Plaza de Armas -Caraz- Perú
Teléfono. 043-391029
Anexo. 101
Fax: 043-391046
E-mail. fidel.broncano@municaraz.gob.pe

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ordenanza tiene por objeto, regular la permanencia e ingreso de menores de edad a páginas WEB de contenido pornográfico o cualquier otra forma de comunicación en red de igual contenido en las cabinas de internet de la ciudad de Caraz.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para los efectos de la presente Ordenanza se entiende por:

1. **Menor de Edad.-** Se consideran menores de edad, conforme al Artículo 1º del Título Preliminar del Niño y Adolescente - Ley Nº 27337, a todo niño o niña menor de doce años y adolescentes de trece a dieciocho años; es decir, que entiéndase por menor de edad, a toda persona que tenga 17 años 11 meses y 29 días de nacidos.
2. **Cabina de Internet.-** Establecimiento público dirigido por persona natural o jurídica, que brinda el servicio de internet y/o video juego, a través de equipos electrónicos informáticos, que se encuentran instalados al interior del local donde se presta el servicio.
3. **Propietario.-** Dueño del negocio
4. **Conductor.-** Persona mayor de 18 años que se encarga de la conducción de la cabina de internet
5. **Páginas WEB de contenido pornográfico.-** Sitio WEB con audio y/o video, donde se muestran escenas reñidas
6. **Registro de usuarios.-** Documento escrito destinado para la identificación de los usuarios, en el cual deberán consignar su nombre y apellidos, DNI, número de cabina asignada, hora de ingreso y hora de salida.
7. **Filtro anti pornográfico.-** Software o programas especiales de filtros y bloqueo que impiden que los menores de edad tengan acceso a las páginas pornográficas o similares.

TITULO II

DE LAS LICENCIAS Y SUS ALCANCES

ARTÍCULO TERCERO.- Los propietarios para poder obtener la licencia de funcionamiento además de lo establecido en la Ley Nº 28976, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Relación simple, del o los administrados, del establecimiento, en el que se consignarán nombres y apellidos, DNI y domicilio.
2. Declaración jurada donde señale que:
   - El total de las maquinas con que cuenta el establecimiento tienen instalado un software o programa de filtro que impida a menores de edad, la visualización de páginas web de contenido y/o información pornográfica.
   - Que el establecimiento cuenta con los carteles, los cuales consignan el siguiente mensaje "SE PROHIBE A MENORES EDAD EL ACCESO A PÁGINAS WEB DE CONTENIDO PORNOGRAFICO – LEY Nº 28119 Y Nº 29139"
   - Que la distribución física de los equipos se encuentra en forma abierta, de tal manera que garantice al conductor la visibilidad de los mismos, tener un libro de registro de usuarios de las cabinas de internet, donde se consignara por escrito los nombres y apellidos, DNI, Nº de cabina, hora de ingreso y hora de salida.

TÍTULO III

LAS OBLIGACIONES

ARTÍCULO CUARTO.- El propietario y/o conductor del establecimiento público con el giro de cabinas de internet, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- ✓ Mantener permanentemente instalados y actualizados en todos los equipos de cómputo un software especial de filtro de contenido, que tenga como efecto impedir a menores de edad la visualización de páginas WEB de contenido y/o información pornográfica.
- ✓ Mantener instalado y conservado en lugares visibles del establecimiento carteles de una dimensión de 80*50 cm, que cuenten con el siguiente mensaje: "SE PROHÍBE A MENORES DE EDAD EL ACCESO A LAS PÁGINAS WEB DE CONTENIDO PORNOGRÁFICO – LEY Nº 28119 7 29139".
- ✓ Mantener distribuida físicamente los equipos de cómputo o aquellos que proporcionen conexión a internet de forma abierta y visible de manera que garantice la visibilidad por parte del administrador o persona encargada del establecimiento.
- ✓ Tener siempre disponible y actualizado el registro de usuarios de la cabina de internet y exhibirlo cada vez que la autoridad competente lo requiera.
- ✓ No consentir la presencia de escolares en horarios que les corresponda asistir a clases, salvo se encuentren en compañía de sus docentes o tutores escolares.
- ✓ Los propietarios y/o administradores de las cabinas públicas de internet, no deberán permitir que los menores de edad permanezcan en el local, más allá de las 21:00 horas (nueve pasado meridiano).

TITULO IV

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO QUINTO.- El incumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza dará lugar a las siguientes infracciones y sanciones detalladas en el siguiente cuadro, las mismas que se incorporan y/o adecuaran al Texto Único de Procedimientos Administrativos y Cuadro Único de Infracción y Sanciones de la Municipalidad Provincial de Huaylas.

CÓDIGO	*INFRACCIÓN*	*SANCIÓN*			*ÓRGANO COMPETENTE QUE EMITE LA RESOLUCIÓN DE SANCIÓN*
		INFRACTOR	*UIT*	*MEDIDA COMPLEMENTARIA*	
	No instalar filtros de contenido en todos los equipos	Conductor y/o propietario	15%	Primera vez cierre temporal por 05 días	Gerencia de Administración Tributaria y Rentas

Jr. San Martín 1121 Plaza de Armas -Caraz- Perú
Teléfono. 043-391029
Anexo. 101
Fax: 043-391046
E-mail. fidel.broncano@municaraz.gob.pe

Identidad y más obras
GESTIÓN 2011-2014

1001	que tengan como objeto impedir la visualización de páginas web de contenido pornográfico	Conductor y/o propietario	30%	Segunda vez cierre temporal por 15 días	Gerencia de Administración Tributaria y Rentas
		Conductor y/o propietario	50%	Tercera vez cierre definitivo y decomiso de equipos informáticos	Gerencia de Administración Tributaria y Rentas
1002	No instalar avisos conteniendo la advertencia establecida en la Ley y el Reglamento	Conductor y/o propietario	15%	Primera vez cierre temporal por 05 días	Gerencia de Administración Tributaria y Rentas
		Conductor y/o propietario	30%	Segunda vez cierre temporal por 15 días	Gerencia de Administración Tributaria y Rentas
		Conductor y/o propietario	50%	Tercera vez cierre definitivo y decomiso de equipos informáticos	Gerencia de Administración Tributaria y Rentas
1003	La No distribución física de los equipos de cómputo, de tal manera que el responsible no tenga el control abierto y visible de los contenidos expuestos por los usuarios y/o acompañantes	Conductor y/o propietario	15%	Primera vez cierre temporal por 05 días	Gerencia de Administración Tributaria y Rentas
		Conductor y/o propietario	30%	Segunda vez cierre temporal por 15 días	Gerencia de Administración Tributaria y Rentas
		Conductor y/o propietario	50%	Tercera vez cierre definitivo y decomiso de equipos informáticos	Gerencia de Administración Tributaria y Rentas
1004	No solicitar el Documento Nacional de Identidad DNI a toda persona o acompañante que ingresa a las cabinas de internet	Conductor y/o propietario	15%	Primera vez cierre temporal por 05 días	Gerencia de Administración Tributaria y Rentas
		Conductor y/o propietario	30%	Segunda vez cierre temporal por 15 días	Gerencia de Administración Tributaria y Rentas
		Conductor y/o propietario	50%	Tercera vez cierre definitivo y decomiso de equipos informáticos	Gerencia de Administración Tributaria y Rentas
	No contar con un responsible legal, propietario	Conductor y/o propietario	15%	Primera vez cierre temporal por 05 días	Gerencia de Administración Tributaria y Rentas

ALCALDIA MPH - Caraz V°B° Fidel Broncano Vásquez ALCALDE

SG MPH CARAZ V°B° SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Caraz V°B° Fredy Lucas Asencios Gerente

Jr. San Martín 1121 Plaza de Armas -Caraz- Perú
Teléfono. 043-391029
Anexo. 101
Fax: 043-391046
E-mail. fidel.broncano@municaraz.gob.pe

1005	presente o responsible designado en el momento de la visita de la autoridad	Conductor y/o propietario	30%	Segunda vez cierre temporal por 15 días	Gerencia de Administración Tributaria y Rentas
		Conductor y/o propietario	50%	Tercera vez cierre definitivo y decomiso de equipos informáticos	Gerencia de Administración Tributaria y Rentas
1006	De comprobarse la visualización de páginas pornográficas por menores de edad promovidos por mayores de edad	Conductor y/o propietario	30%	Cierre definitivo	Gerencia de Administración Tributaria y Rentas
1007	No tener disponible o no exhibir el registro escrito de usuarios de integrantes a la cabina de internet	Conductor y/o propietario	30%	Cierre definitivo	Gerencia de Administración Tributaria y Rentas
1008	No identificar al docente o tutor educativo y/o permitir el ingreso de escolares dentro del horario escolar	Conductor y/o propietario	30%	Cierre definitivo	Gerencia de Administración Tributaria y Rentas
1009	Establecimientos que no cuenten con la licencia de Funcionamiento correspondiente	Conductor y/o propietario	50%	Cierre definitivo y Decomiso de sus equipos informáticos	Gerencia de Administración Tributaria y Rentas
1010	Establecimientos que permiten el acceso a menores de edad para visualizar páginas de contenido pornográfico o similar	Conductor y/o propietario	30%	Cierre definitivo y Decomiso de sus equipos informáticos	Gerencia de Administración Tributaria y Rentas
1011	Sucedan hechos delictivos dentro del establecimiento contraviniendo a				

ALCALDIA MPH - Caraz V°B° Fidel Broncano Vasquez ALCALDE

SG MPH CARAZ V°B° SECRETARIA GENERAL

GAJ MPH Caraz V°B° Freddy Lucas Asencios Gerente

Jr. San Martín 1121 Plaza de Armas -Caraz- Perú
Teléfono. 043-391029
Anexo. 101
Fax: 043-391046
E-mail. fidel.broncano@municaraz.gob.pe

	la Ley y el Reglamento, los cuales cuenten con intervención policial y/o acusación fiscal	Conductor y/o propietario	50%	Cierre definitivo y Decomiso de sus equipos informáticos	Gerencia de Administración Tributaria y Rentas
1012	No comunicar o reportar a la autoridad policial actos que atenten contra el pudor de los usuarios menores de edad	Conductor y/o propietario	50%	Cierre definitivo y Decomiso de sus equipos informáticos	Gerencia de Administración Tributaria y Rentas

ARTÍCULO SEXTO.- Los propietarios de la cabina de internet en caso de no cumplir con la adecuación a la presente Ordenanza dentro del plazo de treinta días calendarios, serán sujetos de sanción y ls multas correspondientes.

TITULO V

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERO.- Incorpórese al Texto Único de Procedimientos Administrativos de esta entidad edil, los procedimientos establecidos en la presente Ordenanza.

SEGUNDO.- Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, la notificación de los alcances de la presente Ordenanza a las cabinas de internet que se encuentran en la ciudad de Caraz.

TERCERO.- Encargar a la Gerencia Municipal, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en el Palacio Municipal, en la Ciudad de Caraz, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
Dr. Fidel Broncano Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL

Jr. San Martín 1121 Plaza de Armas -Caraz- Perú
Teléfono. 043-391029
Anexo. 101
Fax: 043-391046
E-mail. fidel.broncano@municaraz.gob.pe

Identidad y más obras
GESTIÓN 2011-2014